



PROGRAMACIÓN DE LA PAC 2023 - 2027

NOMBRE INTERVENCIÓN:	Establecimiento de jóvenes agricultores	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 4.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INSTAL(75)	TIPO DE INTERV UE:	Establecimiento de jóvenes agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales	
COD INTERV EM: 6961.1	TIPO DE INTERV EM:	Establecimiento de jóvenes agricultores	
FONDO: FEADER	LEADER:	No	INDICADOR OUTPUT: 0.25
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):		Si	
RELEVO GENERACIONAL:	Si	MEDIO AMBIENTE:	No
		COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Cobertura total en el territorio nacional como sucedía en el período 2014-22. Es una de las intervenciones más relevantes para hacer frente al problema del relevo generacional y por eso se programa en las 17 CC. AA españolas.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	País Vasco

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales	07.01	1. Aumentar las ratios entre agricultores y agricultoras jóvenes frente a mayores que se dedican a la actividad agraria fomentando la incorporación de jóvenes. (Promover el relevo generacional)

OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales	07.04	4. Facilitar el acceso al crédito y mejorar la fiscalidad
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.11	11. Mejorar la dimensión física y económica de las explotaciones de mujeres. (Explotaciones de mujeres)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.12	12. Mejorar las condiciones para la incorporación y permanencia en la actividad agraria de las mujeres (Incorporación y permanencia mujeres)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.36	(PR) Relevamiento generacional: Número de jóvenes agricultores que se benefician de la instalación con ayuda de la PAC, incluyendo un desglose por género	Número de jóvenes agricultores
R.37	Crecimiento y empleo en las zonas rurales: Nuevos empleos apoyados en los proyectos de la PAC	Número de puestos de trabajo creados en equivalente a tiempo completo (ETC)

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Descripción de los objetivos específicos y el contenido de la intervención:

El establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras como titulares de explotaciones agrarias contribuye de forma esencial al relevo generacional necesario para el sector, así como a la fijación de población en las zonas rurales que, con carácter general, se encuentran en situación de despoblamiento. El **objetivo** de esta intervención es por tanto, contribuir al relevo generacional, así como la creación de empleo en zonas rurales.

La atención a las necesidades seleccionadas de los objetivos específicos OE7 y OE8 se logra consiguiendo establecer el mayor número posible de personas jóvenes en el sector agrario y otorgándoles unos importes a tanto alzado en el periodo inicial del establecimiento para lograr afrontar los retos económicos que surgen al principio del proceso cuando el joven todavía no es capaz de generar una rentabilidad adecuada. También existen herramientas como los instrumentos financieros que, solos o en combinación con la subvención, ayudan a facilitar el acceso al crédito de los jóvenes. La atención a estas necesidades se consigue también a través de criterios de selección que priorizan las solicitudes de mujeres y a través de primas diferenciadas por género, siendo superiores las recibidas por mujeres en los casos en los que existe esta diferenciación.

Principios de selección:

Con el objetivo de realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PE PAC, se establecerán una serie de criterios de selección, no discriminatorios y fáciles de aplicar, que le den un valor añadido garantizando como pueden ser entre otros:

1.
 - o La incorporación de la mujer a la actividad agraria.
 - o La modalidad de instalación.
 - o La edad del solicitante.
 - o La formación del solicitante.
 - o La ubicación de la explotación.
 - o La incorporación en sectores estratégicos para las regiones.
 - o El mantenimiento/creación de empleo y/o la generación de una producción estándar determinada.
 - o Las características de la explotación a instalarse.
 - o La asociación y/o el modelo de comercialización.
 - o La inclusión de una primera transformación.
 - o Las actuaciones que impulsen la I+D+i.
 - o La complementariedad con otras intervenciones del PE PAC.

Vínculos con la legislación pertinente:

Cuando proceda, con la Ley 19/1995 de Modernización de explotaciones y con la Ley 35/2011 sobre Titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Complementariedad con otras intervenciones:

Toda esta información se recoge en la Estrategia de Relevo Generacional disponible en el apartado 3.2.*Descripción general de la estrategia de renovación generacional* así como en el apartado *Documentos*.

Condiciones específicas del País Vasco:

- La ejecución del plan empresarial se ajustará a la consecución de unos hitos que vendrán marcados por el procedimiento GAZTENEK (programa de acompañamiento para la incorporación de personas jóvenes agricultoras del País Vasco).
 - El primer pago (dos tercios de la ayuda total) se efectuará tras la publicación de la resolución anual de la convocatoria, y el segundo pago (un tercio de la ayuda total) se efectuará tras la justificación de la ejecución del plan empresarial.
 - La persona joven podrá instalarse en una explotación en cualquiera de las siguientes modalidades:
 - Se constituye como titular única/o (que crea una nueva explotación o en una explotación preexistente).
 - Como cotitular de una explotación. Titularidad compartida (que crea una nueva

explotación o en una explotación preexistente).

- Como titular no único/a con otra persona u otras personas jóvenes agricultoras (integración o como socia/o en entidad asociativa con personalidad jurídica preexistente o integración como socia/o en entidad asociativa con personalidad jurídica de nueva constitución).

• Como titular no único/a con otras agricultoras y agricultores (integración como socia/o en entidad asociativa con personalidad jurídica preexistente o integración como socia/o en entidad asociativa con personalidad jurídica de nueva constitución).

- La creación o incorporación a una entidad asociativa se realizará mediante documento elevado a escritura pública, salvo la titularidad compartida que se regula por su propia legislación.

• Independientemente de cuál sea la modalidad de incorporación asociativa de la persona joven, siempre debe cumplir los requisitos exigidos a la persona que se incorpora como titular única.

- En cualquier caso, la transmisión de los medios de producción inmuebles se formalizará en documento público que se ajuste a la legalidad vigente.

- **Compromisos a alcanzar por parte de la persona joven beneficiaria** al implantar el plan de empresa:

- Establecerse en una explotación agraria, por primera vez, como titular o asociada/o en la misma.

- Tener la condición de persona agricultora a título principal (ATP).

- Alcanzar el control efectivo de la explotación, considerándose que ejerce el control efectivo cuando su capital social sea igual o superior al de la persona socia de mayor participación, forme parte de la junta rectora u órganos de gobierno (si hubiere), comparta los riesgos y responsabilidades civiles, fiscales, sociales de la explotación; así como los resultados económicos y las inversiones que en ella se realicen.

- La persona joven se compromete a ejercer la actividad agraria directamente y no podrá realizar contratación de mano de obra salariada continuada con el objeto de tener otra dedicación diferente a la de la empresa a la que accede.

- Ejecutar el plan empresarial en el plazo que en el mismo se indique, que como máximo será de 5 años desde la fecha de resolución de concesión de la ayuda. En algunas orientaciones productivas y/o situaciones excepcionales podrá ampliarse este periodo según lo establecido en el procedimiento GAZTENEK.

- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Alcanzar y/o generar en la explotación el volumen de trabajo correspondiente a una UTA primaria, calculado según la legislación autonómica vigente, dependiendo una u otra de las condiciones fijadas según el tipo de explotación a la que se acceda.

- Estar de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social por su actividad agraria.

- Estar de alta en los censos fiscales correspondientes a su actividad agraria.

- Ejercer la actividad agraria en la explotación en la que se instala durante el periodo mínimo que en función de la naturaleza de cada proyecto establezca cada Territorio Histórico en sus bases reguladoras, y que se deberá contar desde el último pago de la ayuda, manteniendo los requisitos mínimos exigidos para el cobro de la ayuda. En caso de incumplimiento se establecerá, según el procedimiento GAZTENEK, el importe de devolución de la ayuda.

- **Compromisos que debe alcanzar la explotación** beneficiaria en la que se instale la persona joven agricultora:

- Constituir en sí misma una unidad técnico-económica con los medios necesarios para el correcto ejercicio de la actividad.

- La explotación deberá estar inscrita en el REA del Territorio Histórico en el que se realiza la solicitud.

- Obtener como mínimo un margen neto de 13.300 euros por persona joven que se instala.

- La explotación agraria en la que se instala la persona joven agricultora no puede proceder de la división de otra anterior, coexistiendo ambas en el tiempo, cuando la persona titular de aquella tenga con la persona joven relación de parentesco por consanguinidad o afinidad en primer grado o sea cónyuge, salvo que dicho titular cese en la actividad agraria o ganadera durante el proceso de instalación de la persona joven.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios:

Los beneficiarios admisibles serán las personas que cumplan con la condición de joven agricultor definida en el apartado 4.1.5.*Joven agricultor*, dentro del cual, en el apartado 4.1.5.4.*Otras observaciones relativas a la definición de joven agricultor* se encuentra la información sobre la fecha de establecimiento.

*En el caso de los instrumentos financieros se incluyen también como beneficiarios los intermediarios financieros.

Condiciones de admisibilidad:

- Haber cumplido los 18 años.
- Presentar un plan empresarial con un contenido mínimo que sirva para analizar la viabilidad del mismo y en el que se comprometen a adquirir la capacitación, formación o competencias profesionales adecuadas.
- No haber recibido ayuda de primera instalación ni considerarse instalado según los criterios establecidos a nivel regional.

*Las condiciones de elegibilidad para el joven serán iguales tanto para beneficiarios de subvención como de instrumento financiero.

Condiciones específicas del País Vasco:

- Acreditar la capacitación y competencia profesional de 200 horas, de las cuales 100 horas deberán acreditarse en el momento de realizar la solicitud de la ayuda. La manera de acreditar la capacitación y competencia profesional suficiente se especificará en las convocatorias de ayuda conforme al procedimiento GAZTENEK.
- Se podrán admitir solicitudes de jóvenes que, cumpliendo las condiciones de elegibilidad de la medida, hayan accedido a la titularidad de una explotación en los 24 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda. A estos efectos, no se considerará que una persona joven está ya instalada previamente si ha estado de alta como titular con una anterioridad superior a los 24 meses a la fecha de solicitud de una explotación menor de 0,20 UTAs, calculadas según la legislación autonómica vigente, o en el caso de personas que hayan estado de alta como titular mientras desarrollaban la actividad en un Espacio Test Agrario en el periodo que establecen las normas de dicho Espacio Test Agrario.

- Aceptar el proceso de instalación bajo las condiciones previstas en el procedimiento GAZTENEK*.

*El Programa GAZTENEK, inició su andadura en el año 2004, liderado por el Gobierno Vasco y las tres Diputaciones Forales y en colaboración con los agentes sectoriales y territoriales, con el objetivo de **apoyar la incorporación de jóvenes al sector agrario**. Dentro del programa GAZTENEK se ofrece un **asesoramiento integral y personalizado** a cada persona joven tanto en la fase de generación como maduración de la idea empresarial, así como en la fase de consolidación de la misma garantizando tanto su viabilidad como continuidad. Este proceso de acompañamiento se complementa con **itinerarios formativos orientados a la cualificación de las personas jóvenes** que se incorporan a la actividad agraria y sean capaces de responder a los retos que se presentan en este ámbito productivo y en una economía globalizada.

En el marco de dicho programa, el procedimiento GAZTENEK consta de 2 fases claramente diferenciadas: una primera **fase de monitorización** en la cual la persona joven que desea incorporarse al sector primario madura su idea empresarial y tiene la oportunidad de compartir y enriquecer su proyecto con un equipo multidisciplinar que le acompaña en la elaboración de su plan empresarial y tramitación de permisos, ayudas etc. y una segunda **fase de tutorización**, que puede durar hasta cinco años, en la cual ese plan de empresa se convierte en realidad con un seguimiento continuo, que culmina con la incorporación efectiva de la persona joven.

El procedimiento está concebido desde una filosofía de incorporación progresiva de la persona joven y tratando de minimizar los riesgos de un fracaso en el proceso de instalación.

Principios de selección:

Se priorizará en función de los siguientes criterios:

- Relevamiento generacional
- Perspectiva de género
- Volumen de ingresos y gastos del Plan de Empresa

El cálculo de la ayuda se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Volumen de inversión y gastos
- Modelo productivo

- Modelo de comercialización
- Características de la explotación

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una ayuda a tanto alzado para la que los beneficiarios tendrán que presentar un plan empresarial.

1. El contenido mínimo que el plan empresarial deberá incluir es:

1. La situación inicial de la explotación agraria.
2. Las fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria.
3. Detalles de las actuaciones, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, que incluyan inversiones y gastos asociados a la explotación, además de otras tales como:
 1. Formación y/o capacitación.
 2. Asesoramiento.
 3. Condiciones necesarias para ejercer el control efectivo de la explotación (jefe o jefa de explotación) según lo establecido en el apartado 4.1.5.2.*Condiciones para ser jefe de explotación.*
 4. Acreditación de la viabilidad técnica y económica.

2. La ejecución del plan empresarial se ajustará a la consecución de los hitos que vendrán marcados por las regiones. De igual modo, la selección de los hitos para realizar los distintos pagos será potestad de las autoridades regionales, estando ligado el último pago, en cualquier caso, a la justificación de ejecución del plan empresarial.

No SIGC

Requisitos / Compromisos

o Compromisos a alcanzar por parte de la persona joven beneficiaria al implantar el plan de empresa: - Establecerse en una explotación agraria, por primera vez, como titular o asociada/o en la misma. - Tener la condición de persona agricultora a título principal (ATP). - Alcanzar el control efectivo de la explotación. - La persona joven se compromete a ejercer la actividad agraria directamente. - Ejecutar el plan empresarial en el plazo. - Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Tesorería General de la Seguridad Social. - Alcanzar y/o generar en la explotación el volumen de trabajo correspondiente a una UTA primaria. - Estar de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social por su actividad agraria. - Estar de alta en los censos fiscales correspondientes a su actividad agraria. - Ejercer la actividad agraria en la explotación en la que se instala durante el periodo mínimo que en función de la naturaleza del proyecto establezca cada Territorio Histórico en sus bases reguladoras, y que se deberá contar desde el último pago de la ayuda, manteniendo los requisitos mínimos exigidos para el cobro de la ayuda. En caso de incumplimiento se establecerá, según el procedimiento GAZTENEK, la devolución de la ayuda. o Compromisos que debe alcanzar la explotación beneficiaria en la que se instale la persona joven agricultora: - Constituir en sí misma una unidad técnico-económica con los medios necesarios para el correcto ejercicio de la actividad. - La explotación deberá estar inscrita en el REA del Territorio Histórico en el que se realiza la solicitud. - Obtener como mínimo un margen neto de 13.300 euros por persona joven que se instala. - La explotación agraria en la que se instala la persona joven agricultora no puede proceder de la división de otra anterior, coexistiendo ambas en el tiempo, cuando hay relación de parentesco por consanguinidad o afinidad en 1er grado o sea cónyuge, salvo que el titular cese en la actividad.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL	
5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL	
5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE	
Código Superficie	Superficie admisible

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTE/MÉTODOS DE CÁLCULO												
5.3.7.1 TIPO DE PAGO												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cod</th><th>Tipo de pago</th><th>Cod</th><th>Tipos de pago</th><th>Descripción</th><th></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>Subvención</td><td>3</td><td>Cantidades a tanto alzado</td><td>.</td><td>Según el artículo 75.4 del R(UE) 2021/2115: "Los Estados miembros concederán ayudas en forma de sumas a tanto alzado, de instrumentos financieros o de una combinación de ambos".</td></tr> </tbody> </table>	Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción		1	Subvención	3	Cantidades a tanto alzado	.	Según el artículo 75.4 del R(UE) 2021/2115: "Los Estados miembros concederán ayudas en forma de sumas a tanto alzado, de instrumentos financieros o de una combinación de ambos".
Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción								
1	Subvención	3	Cantidades a tanto alzado	.	Según el artículo 75.4 del R(UE) 2021/2115: "Los Estados miembros concederán ayudas en forma de sumas a tanto alzado, de instrumentos financieros o de una combinación de ambos".							
5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario												
<p>Máximo de la ayuda a tanto alzado: 100.000€. Número de tramos: mínimo 2. Los importes de la ayuda variarán en función del contenido del plan empresarial.</p> <p>Condiciones específicas del País Vasco:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se establece un mínimo de ayuda. • Tope máximo de la ayuda 70.000€. • Los criterios para la selección de las operaciones así como los criterios para definir la cuantía de la ayuda de cada operación se establecerán en las bases reguladoras de cada Territorio Histórico. 												

Primer Tramo:
2/3
Segundo Tramo:
1/3
Tercer Tramo:
No
Forma de la ayuda:
Subvención
Nivel de la ayuda:
No se establece un mínimo de ayuda. Tope máximo de la ayuda 70.000€. Los criterios para definir la cuantía de la ayuda de cada operación se establecerán en las bases reguladoras regionales.

5.3.7.3 Método de cálculo
5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO
La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:
No
Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento ambar

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

No aplica.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de períodos anteriores?
PVA69611_01	08030101 00 05 25001 0043 004	Instalación jóvenes	Promedio	Beneficiarios	País Vasco	R.36 R.37	Importe de ayuda medio de la medida 6.1 en el PDR 2015-2020, aplicando factor corrector debido a la eliminación del umbral mínimo de ayuda que se establecía en el periodo anterior, lo cual provocará que la ayuda media pueda resultar inferior en el nuevo periodo. Se establece también un Importe Unitario medio máximo de 43.000 euros, aplicando un 30% de incremento al importe unitario medio estimado.	Subvención	43,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-2029	Máximo
PVA69611_01 - PVA69611_01 - Instalación jóvenes	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	33.000,00	33.000,00	0,00	0,00	33.000,00	0,00	
PVA69611_01 - PVA69611_01 - Instalación jóvenes	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	43.000,00	43.000,00	0,00	0,00	43.000,00	0,00	
PVA69611_01 - PVA69611_01 - Instalación jóvenes	Output (opcional)	0,00	0,00	70,00	90,00	45,00	55,00	15,00	275,00	90,00
PVA69611_01 - PVA69611_01 - Instalación jóvenes	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	1.317.830,00	1.085.271,00	0,00	0,00	1.201.551,00	3.604.652,00	1.317.830,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / BENEFICIARIOS		0,00	0,00	70,00	90,00	45,00	55,00	15,00	275,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	1.317.830,00	1.085.271,00	0,00	0,00	1.201.551,00	3.604.652,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	566.666,90	466.666,53	0,00	0,00	516.666,57	1.550.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	566.666,90	466.666,53	0,00	0,00	516.666,57	1.550.000,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	1.317.830,00	1.085.271,00	0,00	0,00	1.201.551,00	3.604.652,00	